I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9380 Resolución de 12 de junio de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan plazas para el programa de estancias formativas del alumnado en el extranjero, dentro del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo español es la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

El Decreto 291/2007 de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recomienda la adquisición de un cierto nivel de conocimiento de más de una lengua extranjera durante esta etapa educativa. Asimismo, el Decreto 262/2008 de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incide en que es necesario preparar a alumnos y alumnas para vivir en un mundo progresivamente más internacional, multicultural y multilingüe.

El 4 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras, conocido como Plan Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PIALE). En consecuencia, el 29 de noviembre de 2011 se firma el citado Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de febrero de 2012), entre cuyas actuaciones, establecidas en su Anexo I, se encuentra el Programa de Estancias Formativas del alumnado en el extranjero, destinado a desarrollar las competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción orales. El 19 de septiembre de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una adenda de modificación del citado Convenio.

El 31 de enero de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 16 de enero de 2013 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2012, por el que se formalizan los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante, de los créditos para el año 2012 para el desarrollo del programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras. Así, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha considerado oportuno mantener una partida presupuestaria

para la ejecución de las actuaciones relacionadas con la mejora de las enseñanzas de lenguas extranjeras que ya se venían realizando en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de junio de 2013, se declaran válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por procedimiento abierto de los servicios de organización de estancias formativas del alumnado en el extranjero dentro del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, se adjudica dicha contratación a D. Antonio Llanos Sánchez con N.I.F: 76.014.392 J y domicilio en c/ Roso de Luna, 7, C.P. 10.003 Cáceres y se dispone el gasto por un importe de 41.000,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (8.610,00 €), que supone un total de 49.610,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.226.06, proyecto de gasto nº 39366, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2013.

Corresponde ahora a la Consejería de Educación, Formación y Empleo publicar la presente Resolución para convocar plazas para el Programa de Estancias Formativas del Alumnado en el Extranjero.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de la Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo;

Resuelvo

Primero:

Establecer las bases para el proceso de selección de alumnos de centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria que soliciten la realización de alguna de las 30 plazas convocadas dentro del Programa de Estancias Formativas para el Alumnado en el Extranjero, según las bases que figuran en el Anexo I. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Segundo:

Podrán participar en esta convocatoria todos los alumnos matriculados durante el curso 2012-2013 en 3.º y 4.º de ESO y 1.º de Bachillerato en centros públicos de Educación Secundaria de la Región de Murcia, y todos los alumnos matriculados en 3.º y 4.º de ESO en centros privados concertados de Educación Secundaria de la Región de Murcia, que voluntariamente lo soliciten y que no cursen estudios en el Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria.

La presente convocatoria permitirá la selección y participación en el Programa de Estancias Formativas en el Extranjero a los alumnos anteriormente citados hasta completar las 30 plazas ofertadas, para el curso 2012-2013, con la siguiente distribución:

- 20 plazas para Estancias Formativas para el Alumnado en el Reino Unido.

- 10 plazas para Estancias Formativas par el Alumnado en Francia.

La descripción y desarrollo del programa serán los establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero:

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Cuarto:

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentando dicho recurso en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, o en los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de junio de 2013.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I

BASES

Primera. Características del programa.

El Programa de Estancias Formativas para el Alumnado en el Extranjero está destinado a la mejora de la competencia en lenguas extranjeras del alumnado de Secundaria y Bachillerato por medio de estancias formativas en el Reino Unido y Francia. Se articula en torno al desarrollo de las destrezas orales de los alumnos. Los objetivos que se persiguen son:

a. Desarrollar las destrezas orales, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato que no cursan estudios en el programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria.

b. Potenciar la movilidad del alumnado de estas etapas con vistas a su posible acceso, a corto y medio plazo, al mundo universitario o a puestos de trabajo que exijan una alta competencia en lengua extranjera.

c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.

d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras

Segunda. Destinatarios y requisitos.

El Programa de Estancias Formativas en el Extranjero está destinado a alumnos de tercero y cuarto de la ESO y a alumnos de primero de Bachillerato, de acuerdo con lo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Haber superado totalmente el curso anterior, obteniendo una calificación media igual o superior a 9.

b. Haber obtenido en el curso 2011-2012 en el idioma oficial del país cuya estancia formativa se solicita una calificación mínima de 9.

c. No estar cursando el Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria en ninguna de sus modalidades.

d. No haber participado en el Programa de Estancias Formativas en el Extranjero con anterioridad.

Tercera. Solicitudes.

1. Los alumnos de centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria de esta Comunidad Autónoma interesados en solicitar una de las 30 estancias formativas indicadas, de acuerdo con la distribución señalada en el resuelvo segundo de la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos especificados en la base segunda y podrán solicitarlo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, cumplimentando el modelo del Anexo II. Asimismo, en el caso de que les sea concedida la estancia formativa solicitada, deberán contar el día del inicio de la actividad y durante toda la duración de ésta, con toda la documentación indicada en el Anexo III.

2. Las solicitudes y documentaciones exigidas irán dirigidas a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, y se presentarán en el centro educativo en el que estén cursando sus estudios durante el presente año académico 2012-2013, aceptándose una única solicitud por alumno. Una vez recibidas todas las solicitudes, el centro educativo procederá a remitirlas, junto con la certificación de los resultados obtenidos por el alumno en todas las áreas cursadas en 2011-2012, incluida la correspondiente a la lengua extranjera cuya estancia formativa se solicita, a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por comunicación interior o a través del Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que el alumno no haya cursado los estudios en el curso 2011-2012 en el centro educativo en el que cursa la solicitud, el interesado habrá de hacerlo constar en el lugar indicado en el Anexo II, a efectos de que el certificado sea recabado por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. A tales efectos, las oficinas de los centros educativos quedan habilitadas como oficinas de registro, de conformidad con lo previsto por la Orden de 8 de marzo de 2004 de la Consejeria de Hacienda.

Cuarta. Procedimiento de selección de alumnos y comisión de selección.

A propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, para la selección de los alumnos solicitantes, se constituirá una Comisión de Selección integrada por:

Presidente:

- Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Programas Educativos

- Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Selección calificará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calificación media obtenida en el curso 2011-2012 igual o superior a 9: hasta 5 puntos con el criterio que sigue:

o de 9 a 9,20 ------a 1 pto.

o de 9,21 a 9,30 --a 2 ptos.

o de 9,31 a 9,50 -a 3 ptos.

o de 9,51 a 9,80 -a 4 ptos.

o de 9,81 a 10 ---a 5 ptos

- Calificación mínima de 9 en el idioma oficial del país cuya estancia formativa se solicita: hasta 4 puntos con el criterio que sigue:

o 9 --a 2 ptos.

o 10 -a 4 ptos.

- Calificación media obtenida en el curso 2011-2012 igual a 10, junto con una calificación de 10 en el idioma del país cuya estancia formativa se solicita: 1 punto adicional a los obtenidos por aplicación de los dos criterios anteriores.

En caso de empate, tendrán preferencia los alumnos que hayan obtenido más puntuación en el criterio de calificación media obtenida en el curso 2011-2012. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público que se celebrará en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 3.ª Escalera, 4.ª Planta, 30005 Murcia. El lugar y la fecha de dicho sorteo se notificará a los participantes por medio del portal educativo www.educarm.es y correo electrónico a los centros de los solicitantes

La comisión de selección hará pública la lista de alumnos seleccionados, así como una lista de espera, por medio del portal educativo www.educarm.es.

Quinta. Características de las estancias formativas.

Las actividades objeto de la presente Resolución consistirán en 20 estancias formativas en Brighton (Reino Unido) y 10 estancias formativas en Montpellier (Francia), asistiendo a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del idioma extranjero y la realización de otras actividades extralectivas, durante un periodo de quince días. Las estancias formativas incluyen la organización del viaje desde Murcia hasta Brighton o Montpellier, las actividades lectivas propias de un curso del idioma extranjero, alojamiento y manutención, así como los traslados internos que se deban realizar durante el desarrollo de las actividades.

a) Viajes.

Las estancias formativas se realizarán en las siguientes fechas:

1. Brighton(Reino Unido): del 8 al 22 de septiembre de 2013

2. Montpellier (Francia): del 8 al 22 de septiembre de 2013.

Habrá una persona responsable (monitor/a) para los 20 alumnos en los grupos de Brighton y una persona responsable (monitor/a) en el grupo de Montpellier para los 10 alumnos. Estos monitores estarán al servicio de los estudiantes, los acompañarán y atenderán en exclusiva, desde el día de salida hasta su regreso a Murcia y subsanarán cuantos problemas e incidentes puedan surgir. Dichos monitores acreditan el dominio de la lengua del país en que se

desarrolle el curso. Los monitores dispondrán de un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y a las familias al menos con siete días de antelación a la fecha de inicio del viaje y estará operativo las 24 horas del día.

El traslado comprenderá todos los gastos, incluidos seguros, autobuses de Murcia al aeropuerto, traslados entre el aeropuerto y el lugar de destino y regreso, etc. La salida y el regreso se realizará desde Murcia, casco urbano:

- Viaje a Brighton: Traslado desde Murcia capital hasta Brighton en avión sin escalas desde aeropuertos cercanos a ambas ciudades, y traslados entre el aeropuerto y el lugar de destino y regreso.

- Viaje a Montpellier: Traslado en autobús desde Murcia capital hasta Montpellier haciendo varios descansos y proporcionándoles la comida del mediodía en un Restaurante a mitad de camino tanto a la ida como a la vuelta.

b) Alojamiento y manutención.

El alojamiento tanto en Brighton como en Montpellier, se realizará en familias anfitrionas, previamente seleccionadas, que reúnan todas las garantías para la acogida de los estudiantes. La manutención será pensión completa.

c) Clases y actividades extraescolares.

A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel y se colocarán en grupos adecuados a su nivel de idioma. Cada alumno recibirá 4 horas diarias de clase. Los grupos no sobrepasarán los quince alumnos que estarán distribuidos en función del nivel de conocimiento de la lengua extranjera. El horario de clases será de lunes a viernes de 09:00 horas a 13:30 horas, con descansos.

Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos.

El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los estudiantes participantes y será proporcionado por la escuela.

Al final del curso la escuela emitirá un certificado a cada estudiante indicando las horas de asistencia al curso y el nivel cursado.

El programa incluye también la realización de actividades culturales, deportivas y de entretenimiento por las tardes de lunes a viernes. Asimismo, se realizarán excursiones de jornada completa, incluyendo todos los gastos de desplazamiento y entradas a museos.

d) Seguros.

La empresa adjudicataria subscribe un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para cada uno de los estudiantes.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO EN EL EXTRANJERO

Apellidos:_____ Nombre: _____

DNI nº _____. Nivel educativo en 2012-2013: _____

Dirección: _____. C.P.: _____

Localidad: _____. Municipio: _____

Número de teléfono: _____. Número de teléfono móvil: _____

Número/s de teléfono de padre/madre/tutor: _____

Centro educativo:_____

Localidad_____ Municipio_____

En caso de que el alumno haya estudiado el curso 2011-2012 en otro centro educativo, distinto al de presentación de esta solicitud, indicar el nombre y localidad de ubicación del mismo: _____"

D/Dª _____, padre/madre/tutor (táchese lo que no proceda), AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN de su hijo/a cuyos datos se indican más arriba en el Programa de Estancias Formativas del Alumnado en el Extranjero.

- PAÍS SOLICITADO: Reino Unido / Francia (táchese lo que no proceda)
- ¿El/La alumno/a padece algún tipo de alergia/intolerancia alimenticia? SÍ / NO (táchese lo que no proceda)
  - En caso afirmativo, indíquese de qué tipo: _____
- ¿El/La alumno/a sigue algún tratamiento médico que implique tomar algún medicamento de forma regular? SÍ / NO (táchese lo que no proceda).
  - En caso afirmativo, indíquese el tratamiento y/o medicamento: _____

En el caso de que el/la alumno/a sea seleccionado/a para realizar la estancia formativa solicitada, el padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma. Asimismo, se compromete a que el/la alumno/a contará el día del inicio de la actividad con toda la documentación en regla indicada en el Anexo III, y que la llevará consigo durante todo el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.:_____

(padre/madre/tutor)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE LA ESTANCIA FORMATIVA EN EL EXTRANJERO

1. **Autorización para viajar al extranjero expedida por: la Policía Nacional, la Guardia Civil o el Juzgado de Paz.**
2. **Tarjeta Sanitaria Europea en vigor.**
3. **Pasaporte y/o Documento Nacional de Identidad en vigor.**